

Estimados clientes,

Nos dirigimos a ustedes para comunicarles la publicación, en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 62 de 25 de mayo de 2022, de las **bases de las subvenciones extraordinarias para el apoyo a la recuperación de los negocios, a las personas autónomas y empresas afectadas por la erupción volcánica de la isla de La Palma.**

Objeto y finalidad

La concesión de forma directa de **subvenciones** de carácter excepcional, **destinadas a paliar el impacto económico que está teniendo en las personas autónomas y empresas de la isla de La Palma por la erupción volcánica**, al haberse visto impedida su actividad económica de forma total y continuada, ya sea como consecuencia total de la pérdida total del establecimiento o porque las circunstancias sobrevenidas impidan el normal desarrollo de la actividad, o también, por verse afectada indirectamente, al tener pérdidas por no poder desarrollar su actividad de forma normal, al ser declarada la Isla zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil por la erupción del volcán.

Líneas de subvención

Se establecen cuatro líneas de subvención.

- **Línea 1:** para **compensar pérdidas** a las personas autónomas y empresas cuya **actividad económica esté desarrollada principalmente en los tres municipios afectados directamente por la erupción del volcán.** Ámbito: El Paso, Los Llanos de Aridane y Tazacorte.
- **Línea 2:** para **compensar pérdidas** a las personas autónomas y empresas cuya **actividad económica esté ubicada en el resto de los municipios de la isla de La Palma y que se han visto afectados indirectamente por la erupción del volcán.** Ámbito: Barlovento, Breña Alta, Breña Baja, Fuencaliente, Garafía, Puntallana, Puntagorda, Santa Cruz de La Palma, San Andrés y Sauces, Tijarafe y Villa de Mazo.

- **Línea 3:** a las personas autónomas y empresas de las **zonas de exclusión** que han tenido que **cerrar la actividad de forma temporal** al tener impedido el normal funcionamiento de la actividad económica o empresarial para compensar pérdidas de gastos estructurales, así como, la mejora y acondicionamiento de las instalaciones a efectos de garantizar la reapertura de la actividad que venía desarrollando antes de la erupción volcánica. **Ámbito:** El Paso, Los Llanos de Aridane y Tazacorte.

- **Línea 4: inversiones para infraestructuras y equipamientos** a las personas autónomas y a las empresas de las **zonas afectadas que han perdido totalmente el establecimiento o que han visto impedido su normal funcionamiento de la actividad** al encontrarse dentro de la zona de exclusión a efectos de contribuir a la reconstrucción, recuperación y/o reestructuración de sus actividades económicas, para la creación de la empresa, mejorar sus negocios, la modernización, digitalización, redireccionamiento de sus actividades a la economía circular, transición ecológica, etc. **Ámbito:**
 - El Paso, Los Llanos de Aridane y Tazacorte: para la reestructuración de sus negocios, la modernización, digitalización, redireccionamiento de sus actividades a la economía circular, transición ecológica, etc.
 - La isla de La Palma, para la reconstrucción de nuevas empresas o recuperación de las actividades económicas o profesionales en otra ubicación.

Beneficiarios

Personas físicas o jurídicas, tales como las personas autónomas, las sociedades mercantiles, entidades de economía social, sociedades civiles, comunidades de bienes u otras actividades económicas sin personalidad jurídica, con domicilio fiscal o sede social con algún centro de trabajo ubicado en la isla de La Palma.

En el caso de beneficiarios de la **línea 4**, las personas físicas o jurídicas, que han perdido totalmente el negocio, y estén en fase de un proyecto para la creación de una nueva empresa o el desarrollo de una actividad empresarial en la isla de La Palma, **podrán no estar activas y dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE)** correspondiente en el momento de presentar la solicitud de subvención, el alta deberá ser efectuada entre el 1 de octubre de 2021 y antes del 1 de diciembre de 2022.

Cuantía de la subvención

La cuantía de la subvención para los beneficiarios se calculará:

TIPO	LÍNEA 1	LÍNEA 2	LÍNEA 3
Cuantía fija para el fomento de la actividad para cada persona autónoma o empresa beneficiaria	2.500,00	1.250,00	3.000,00
IMPORTE VARIABLE QUE SE LE SUMARA A LA CANTIDAD ANTERIOR POR EL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO	LÍNEA 1	LÍNEA 2	LÍNEA 3
Por no tener trabajadores/as asalariados o tener una plantilla media en situación de alta a fecha de 19 de septiembre de 2021, durante el periodo comprendido entre el 19 de septiembre de 2020 y el 19 de septiembre de 2021, entre 0,00 y 0,99 trabajadores/as	500,00	250,00	1.000,00
Por tener una plantilla media en situación de alta a fecha de 19 de septiembre de 2021, durante el periodo comprendido entre el 19 de septiembre de 2020 y el 19 de septiembre de 2021, entre 1,00 y 2,99 trabajadores/as	1.000,00	750,00	1.500,00
Por tener una plantilla media en situación de alta a fecha de 19 de septiembre de 2021, durante el periodo comprendido entre el 19 de septiembre de 2020 y el 19 de septiembre de 2021, entre 3,00 y 4,99 trabajadores/as	1.500,00	1.000,00	2.000,00
Por tener una plantilla media en situación de alta a fecha de 19 de septiembre de 2021, durante el periodo comprendido entre el 19 de septiembre de 2020 y el 19 de septiembre de 2021, entre 5,00 y 6,99 trabajadores/as	2.000,00	1.500,00	2.500,00
Por tener una plantilla media en situación de alta a fecha de 19 de septiembre de 2021, durante el periodo comprendido entre el 19 de septiembre de 2020 y el 19 de septiembre de 2021, entre 7,00 y 8,99 trabajadores/as	2.500,00	2.000,00	3.000,00
Por tener una plantilla media en situación de alta a fecha de 19 de septiembre de 2021, durante el periodo comprendido entre el 19 de septiembre de 2020 y el 19 de septiembre de 2021, entre 9,00 y 10,99 trabajadores/as	3.500,00	2.500,00	4.000,00

Por tener una plantilla media en situación de alta a fecha de 19 de septiembre de 2021, durante el periodo comprendido entre el 19 de septiembre de 2020 y el 19 de septiembre de 2021, entre 11,00 y 14,99 trabajadores/as	4.000,00	3.500,00	5.000,00
Por tener una plantilla media en situación de alta a fecha de 19 de septiembre de 2021, durante el periodo comprendido entre el 19 de septiembre de 2020 y el 19 de septiembre de 2021, entre 15,00 ó más trabajadores/as	6.000,00	5.000,00	7.000,00
Por cada autónomo familiar colaborador del peticionario de la subvención dado de alta a fecha de 19 de septiembre de 2021	500,00	200,00	500,00
Por cada socio/comunero trabajador perteneciente a Sociedades Limitadas, Comunidades de Bienes y/o Sociedades Civiles dados de alta en el RETA a fecha de 19 de septiembre de 2021	600,00	400,00	800,00
IMPORTE VARIABLE QUE SE LE SUMARA A LA CANTIDAD ANTERIOR POR GASTOS DE REAPERTURA	LÍNEA 1	LÍNEA 2	LÍNEA 3
Por gastos necesarios de acondicionamiento, limpieza, revisión de instalaciones, etc. para garantizar la reapertura de los negocios (hasta un máximo de 9.000,00 €).	0,00 %	0,00 %	100%

TIPO	LÍNEA 4
Cuantía fija para fomentar la recuperación con la creación de la nueva empresa o actividad económica en la isla de La Palma para cada persona autónoma o empresa beneficiaria que ha perdido en su totalidad su negocio	5.000,00
Por gastos a través de inversiones en infraestructuras y equipamientos de los trabajadores autónomos o empresas afectadas por la catástrofe, recogidos como beneficiarios en la línea 3, por encontrarse en zona de exclusión que les impedía el normal desarrollo de la actividad, a efectos de garantizar la recuperación de sus empresas, poder mejorar sus negocios, contribuir a la modernización, digitalización, redireccionamiento de sus actividades a la economía circular, transición ecológica, etc. (hasta un máximo de 40.000,00 €).	100%

IMPORTE VARIABLE QUE SE LE SUMARA A LA CANTIDAD FIJA ANTERIOR (sólo en el caso de creación de una nueva empresa o alta de una actividad económica desarrollada en una nueva sede)	LÍNEA 4
Por gastos a través de inversiones en infraestructuras y equipamientos de los trabajadores autónomos o empresas afectadas con la pérdida total de su negocio por la catástrofe para garantizar destruidas totalmente por la lava para contribuir a la reconstrucción y recuperación de sus empresas y sus actividades económicas y fomentar la creación de la nueva empresa y el empleo en la isla de La Palma. (hasta un máximo de 60.000,00 €).	100%

Gastos subvencionables

1. Para gastos de funcionamiento no aplazables durante la erupción volcánica y para retomar la actividad de los negocios de la zona de exclusión:
 - Líneas 1 y 2:
 - a) Gastos en arrendamientos del local o nave donde desarrolla el negocio.
 - b) Gastos de las cuotas de hipotecas y/o de préstamos por la compra del local, nave, renting, vehículos comerciales, etc.
 - c) Gastos corrientes por el consumo de electricidad, agua, basura, taxímetros y de telecomunicaciones.
 - d) Gastos de mantenimientos de vehículos necesarios para la realización de la actividad económica.
 - e) Gastos de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos necesarios para desarrollar y mantener la actividad económica principal.
 - f) Gastos de servicios externos como gastos de consultoría, asesoría fiscal y/o laboral o de similar naturaleza.
 - g) Cuotas de la Seguridad Social de las personas autónomas, de Colegios o Mutuas profesionales.

- **Línea 3:** incluye los gastos recogidos en el punto anterior para la línea 1 y 2. Además, de los gastos necesarios para retomar la actividad a efectos de garantizar la reapertura de los negocios.
2. **Para gastos de inversión** a efectos de contribuir a recuperar las actividades destruidas y adaptarse a la nueva situación económica y social por el tejido empresarial:
- **Línea 4:** los gastos de inversiones en infraestructuras y equipamientos de las empresas y personas autónomas afectadas por la catástrofe, para los siguientes dos tipos de actuaciones:
 - a) Continuar con su negocio en la misma ubicación.
 - b) Continuar con el negocio destruido por la lava mediante la creación de una nueva empresa o mediante el desarrollo de una nueva actividad en otro municipio de la isla de La Palma.

Plazo de presentación

Será el establecido en la correspondiente convocatoria de la subvención, que en ningún caso será inferior a diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Enlaces de interés

Bases:

<http://www.bopsantacruzdetenerife.es/boletines/2022/25-5-22/25-5-22.pdf>

Sede de presentación:

<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>

Desde *assap* les brindamos nuestra colaboración para la tramitación de esta ayuda, así como para dar respuesta a cualquier duda que pueda surgirles en esta materia y otras que sean de su interés. Reciban un cordial saludo,